

Municipio de Aquila, Michoacán (Auditoría Coordinada)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-16008-14-1169

GF-616

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	46,264.5
Muestra Auditada	46,264.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,051,968.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de Michoacán de Ocampo, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Aquila, Michoacán de Ocampo, que ascendieron a 46,264.5 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo (ASEM); consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, presentado por la Auditoría Superior de la Federación en la V Reunión Plenaria

del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrada en noviembre de 2014. Para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

Ambiente de Control

- El municipio cuenta con un programa de trabajo para la Contraloría autorizado por cabildo.

Supervisión

- Durante 2014, se llevaron a cabo revisiones específicas de diferentes obras ejecutadas con recursos del fondo, de las cuales se emitió una opinión con los hallazgos principales.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con un Código de Ética, ni otro de Conducta.
- Aunque el municipio tiene manuales de procedimientos y planes de trabajo de diversas áreas, éstos no están publicados de manera oficial.
- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No existe un programa de capacitación, ni se han impartido cursos en temas como ética e integridad, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción y normativa específica de la operación del programa o fondo; situación que dificulta la actualización profesional del personal.

Evaluación de riesgos

- No existe una Planeación Estratégica que establezca las acciones que permitan la consecución de los objetivos y metas institucionales.
- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

Actividades de control

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido objeto de evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

Información y Comunicación

- No existe un Plan de Recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos que, en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y, en consecuencia, el logro de objetivos y metas institucionales.
- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Sistema de Control Interno para la gestión del fondo en el municipio de Aquila, Michoacán, no está implantado totalmente, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia de la irregularidad, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El municipio recibió la totalidad de los recursos asignados al FISMDF, en una cuenta bancaria específica, en la cual no incorporó recursos de otras fuentes de financiamiento; ni se realizaron transferencias a otras cuentas bancarias, sin embargo, no fue productiva.

La Contraloría Municipal de Aquila, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CONTRALORÍA/80/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

Registros contables y documentación soporte

3. El municipio registró las operaciones del FISM 2014 en su contabilidad; sin embargo, ésta no está debidamente actualizada e identificada ni controlada.

La Contraloría Municipal de Aquila, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CONTRALORÍA/81/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Se comprobó que la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones FISMDF 2014 está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo, y cumple con los requisitos fiscales.

5. El municipio ejerció 437.9 miles de pesos FISMDF 2014, pero no presentó con la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que no se pudo verificar que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa.

FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA

Cheque	Fecha	Importe
1098	11/02/2014	18.0
1280	23/05/2014	75.0
1424	06/10/2014	65.0
1459	14/10/2014	213.8
1460	14/10/2014	58.3
1464	14/10/2014	7.8
TOTAL		437.9

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios y expedientes Unitarios de obra.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria por 437.9 miles de pesos; asimismo, la Contraloría Municipal de Aquila inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CONTRALORÍA/82/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Durante 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población menor de veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento del esquema normativo, con cuyo análisis se determinó que el municipio de Aquila no implantó ninguna disposición.

A diciembre de 2014, los municipios con población menor de veinticinco mil habitantes deben observar 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 41 obligaciones

previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio no implantó ninguna disposición.

La Contraloría Municipal de Aquila, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CONTRALORÍA/83/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

7. Al municipio de Aquila, Michoacán de Ocampo, le fueron entregados 46,264.5 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración no se generaron intereses. Con la revisión de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 se gastaron 45,732.6 miles de pesos, que representaron el 98.9% del disponible; en tanto que, al 31 de enero de 2015, se gastaron 46,264.5 miles de pesos, que representaron el 100% del disponible, por lo que se determinó que no existe un subejercicio a este último corte.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE ENERO DE 2015

(Pesos)				
	Núm. de Obras y Acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
INVERSIÓN APLICADA A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua potable	1	896.1	1.9%	1.9%
Drenaje y Letrinas	3	350.5	0.8%	0.8%
Urbanización	50	29,075.9	62.8%	62.8%
Infraestructura básica del sector educativo	3	866.4	1.9%	1.9%
Mejoramiento de vivienda	2	2,790.2	6.0%	6.0%
Otros	1	72.9	0.2%	0.2%
SUBTOTAL	60	34,052.0	73.6%	73.6%
INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Obras y Acciones fuera de rubro	5	9,068.3	19.6%	19.6%
Obras y Acciones que no combaten pobreza extrema y que se encuentran fuera de rubro	3	2,703.2	5.8%	5.8%
SUBTOTAL	8	11,771.5	25.4%	25.40%
TOTAL PAGADO EN OBRAS Y ACCIONES DEL FISMDF 2014	68	45,823.5	99.0%	99.00%
Recursos que sin documentación comprobatoria que se desconoce el destino del mismo.		437.9	0.9%	0.90%
Comisiones Bancarias		3.0	0.1%	0.10%
SUBTOTAL		46,264.4	1.0%	1.00%
TOTAL DISPONIBLE	68	46,264.5	100.0%	100.0%

FUENTE: Cierre del Ejercicio, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, relación de obras y acciones.

8. El municipio destinó 2,703.1 miles de pesos del FISMDF 2014 en el pago de tres obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, ni en Zona de Atención Prioritaria; asimismo, las obras

no se encuentran consideradas en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el Catálogo de Obras y Acciones publicado por la SEDESOL.

OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA NI A LAS LOCALIDADES CON LOS DOS NIVELES DE REZAGO SOCIAL MÁS ALTOS Y FUERA DE CATÁLOGO

No. Contrato	Descripción	Localidad	Grado de Rezagó Social	Importe
4206-6201-0139-0016	Construcción de techumbre de canchas de usos múltiples	La placita de Morelos	Muy bajo	1,101.4
4206-6201-0052-0006	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples	Cruz de campos	Bajo	956.7
4206-6201-0078-0005	Construcción de techumbre y baños públicos	Huahua	Bajo	645.0
Total				2,703.1

FUENTE: Cierre del Ejercicio, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, relación de obras y acciones.

La Contraloría Municipal de Aquila, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CONTRALORÍA/84/2014; sin embargo, no se realizó el reintegro, más los intereses correspondientes, ni se acreditó el ejercicio y aplicación de los recursos, conforme a los objetivos establecidos del Fondo, por lo que se da como promovida esta acción, por lo que la observación se solventa parcialmente.

14-D-16008-14-1169-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,703,174.10 pesos (dos millones setecientos tres mil ciento setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014 en tres obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema tampoco a las localidades con rezago social más altos, ni a las Zonas de Atención Prioritaria; asimismo, las obras no están dentro del Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El municipio destinó 9,068.4 miles de pesos del FISMDF 2014 en cinco obras que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, además de que no se acreditó que las obras estuvieran autorizadas para su realización por parte del Comité de Revisión de Proyectos Especiales. Los recursos fueron invertidos de la manera siguiente:

**OBRAS QUE NO SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES DE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO
PREVISTOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

No. Contrato	Descripción	Localidad	Importe
4206-6201-0043-0001	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES TECHADA	COFRADIA DE OSTULA	2,365.3
4206-6201-0041-0007	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y BAÑOS PUBLICOS	CACHAN DE ECHEVERRIA	2,205.9
4206-6201-0047-0006	CONSTRUCCION DE CANCHA TECHADA EN COLOLA	COLOLA	2,191.5
4206-6201-0315-0003	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES TECHADA	EL FARO DE BUCERIAS	1,974.9
4206-6201-0814-0001	REHABILITACION DE CALLES	BOCA DE LA MANZANILLA	330.8
Total			9,068.4

FUENTE: Cierre del Ejercicio, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, relación de obras y acciones.

La Contraloría Municipal Aquila, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CONTRALORÍA/85/2014; sin embargo, no se ha realizado el reintegro correspondiente, más los intereses correspondientes, ni se ha acreditado el ejercicio y aplicación de los recursos conforme a los objetivos establecidos del fondo, por lo que se da como promovida esta acción, por lo que la observación se solventa parcialmente.

14-D-16008-14-1169-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,068,346.30 pesos (nueve millones sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014 en cinco obras que no están dentro del Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

10. El municipio no invirtió por lo menos el 60% de los recursos del FISMDF 2014 en los proyectos clasificados de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS, ya que destinó 18,408.4 miles de pesos lo que representa el 39.8% de los recursos asignados.

La Contraloría Municipal de Aquila, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CONTRALORÍA/86/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

11. El municipio Aquila, Michoacán, destinó 15,643.6 miles de pesos, para la realización de 46 obras y acciones, bajo el concepto de proyectos especiales y complementarios, importe

que representó el 33.8%, el cual excedió el 15%, por un importe de 8,704.0 miles de pesos, de los recursos asignados al fondo.

La Contraloría Municipal de Aquila, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CONTRALORÍA/87/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. El municipio reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos.

13. El municipio de Aquila, Michoacán de Ocampo, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal de Aquila, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CONTRALORÍA/89/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales

14. Se comprobó que una obra pública pagada con recursos del FISMDF 2014, carece del acuerdo respectivo para realizar obras por Administración, que contenga la descripción pormenorizada de la obra por ejecutar.

La Contraloría Municipal de Aquila, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CONTRALORÍA/90/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Se identificó que el municipio ejecutó una obra por Administración Directa y no cuenta con el programa de utilización de recursos humanos, maquinaria, equipo, estudios, normas y especificaciones de construcción para correcta ejecución.

La Contraloría Municipal de Aquila, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CONTRALORÍA/91/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Se verificó que el municipio no realizó los procesos de adjudicación conforme a la normativa de los materiales para la construcción que adquirieron con el FISMDF 2014; lo que no permitió asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad.

La Contraloría Municipal de Aquila, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CONTRALORÍA/92/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

Gastos Indirectos

17. El municipio no ejerció los recursos del fondo en el rubro de Gastos Indirectos.

Desarrollo Institucional

18. El municipio no ejerció los recursos del fondo en el rubro de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

19. Al municipio le fueron transferidos por concepto del fondo un total de 46,264.5 miles de pesos, y el nivel del gasto, al 31 de diciembre de 2014, fue del 98.9%; es decir, a esta fecha el municipio no gastó 508.9 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de enero de 2015, el recurso gastado significó el 100.0%, es decir, 46,264.5 miles de pesos; de los cuales se desconoce el destino de 437.9 miles de pesos.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 73.6% (34,052.0 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio; sin embargo, el 5.8 % de los recursos gastados (2,703.2 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no combaten pobreza extrema en el municipio, además que no están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, urbanización, infraestructura básica del sector educativo, mejoramiento de la vivienda y otros proyectos un total de 34,052.0 miles de pesos, que representan el 73.6% de los recursos pagados del FISMDF 2014, lo que no permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 19.6% de los recursos gastados, 9,068.3 miles de pesos, se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que se debió destinar al menos el 60% de los recursos del FISMDF 2014 en proyectos de incidencia Directa; sin embargo el municipio sólo aplicó el 39.8% de lo pagado a este tipo, por lo que la mayor parte de los proyectos de infraestructura social básica no contribuyeron de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional. Asimismo, el 26.3% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementarios excediendo el límite permitido, sin embargo, coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

El municipio destinó 3,772.2 miles de pesos (8.1% de lo gastado) a Proyectos Especiales que no están señalados en el Catálogo del fondo y que obtuvieron una opinión favorable de la SEDESOL, y que corresponden principalmente a pavimentación, techumbres, cerco perimetral

y puente colgante; los cuales contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social, por lo que cumplen con el objetivo del FISDMF 2014.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 68 obras pagadas todas se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Aquila, Michoacán de Ocampo, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100% de lo transferido sin identificar el destino de 0.9% de los recursos, asimismo, lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio representa el 58.0% de lo gastado y se destinó el 39.8% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF	
Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	98.9%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de enero de 2015) (% pagado del monto asignado)	100.0%
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF</u>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	58.0%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	5.8%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	19.6%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	73.5%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	39.8%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	33.8%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia de la irregularidad, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 11,771.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 12 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 46,264.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Aquila, Michoacán mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 98.9% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría 31 de enero de 2015 el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos el municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que ocasionaron un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 12,209.4 miles de pesos, el cual representa el 26.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo lo cual limitó al municipio para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio de Aquila, Michoacán de Ocampo, invirtió 2,703.2 miles de pesos 5.8% de lo asignado que no atendieron a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades que no están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, ni atendió a la población en pobreza extrema; aunado a lo anterior, se destinaron recursos por 9,068.30 miles de pesos (19.6% de lo asignado) a proyectos que no están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y no cuentan con la opinión favorable de esta dependencia federal para considerarse como proyectos especiales, tampoco corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Así también, no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que se destinó para estas áreas el 58.0% cuando debió ser al menos el 60.0%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 39.8% cuando debió ser por lo menos el 60% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto se destinó el 8.7% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y Letrinas y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Aquila, Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Aquila, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado A, inciso I, y 49, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Desarrollo Social: Artículo 29.

Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2014, anexos A y B.

Numeral 2.3.1. Párrafo dos, fracción III de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo modificatorio, publicado el 13 de mayo de 2014.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. OF/DGARFT“C1”/032/2015 del 15 de julio de 2015, que se anexa a este informe.



Municipio de Aquila, Michoacán a 15 de Julio 2015
OF/ DGARFT/C1/032/2015

ARQ. ALEJANDRO GOMEZ CARREON
DIRECTOR DE AUDITORIA
PRESENTE.-

ATN LIC. MIGUEL PERALTA JUAREZ
SUBDIRECTOR DE AUDITORIA

Por este conducto y en relación a los resultados de la Auditoria Número 1169 del Fondo de Infraestructura Social Municipal, comunicados al Municipio de Aquila, Michoacán, mediante acta N° 010/CP2014 de fecha 02 de Julio de 2015, le envié a usted, la siguiente documentación con su respectivo soporte legal:

RESULTADOS N° 1 y 17

1. Oficio de Instrucciones N° 019
2. Oficio de respuesta de Tesorería/30/2015
3. Oficio de respuesta de Obras Públicas/50/2015
4. Oficio de respuesta de Contraloría /103/2015

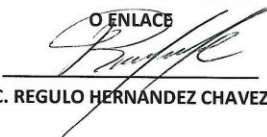
RESULTADOS N° 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16

1. Oficio de respuestas 20/2015

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención que brinde a la presente, quedo de Usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ENLACE

C. REGULO HERNANDEZ CHAVEZ



ESTADO DE MICHOACAN
MUNICIPIO DE AQUILA
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015

C.C.P. ARCHIVO

AV. INDEPENDENCIA S/N

ZONA CENTRO

AQUILA, MICHOACAN.